



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

N° 226 -2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, que en adelante se denominará **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor David Alfonso Ramos López, identificado con D.N.I. N° 07259661, designado por Resolución Suprema N° 007-2019-VIVIENDA; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20147604310, con domicilio legal en Jr. Huáscar Mz. 38 Lote 10 Plaza de Armas S/N, distrito de Túpac Amaru Inca, provincia de Pisco y departamento de Ica, representado por su Alcalde, señor Santiago José De la Cruz Ochoa, identificado con D.N.I. N° 22299686, válidamente acreditado mediante Resolución N°3591-2018-JNE, en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

Mediante Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA se crea el Programa Generación de Suelo Urbano - **PGSU**, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con la finalidad de contribuir a atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social, y servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley.

En el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.



### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 234-2019-ALC-MDTAI recibido el 07/08/2019, la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca remite al MVCS, el Acuerdo de Concejo N° 029-2019-MDTAI de fecha 18/04/2019, a fin de suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MVCS y la Municipalidad Distrital de Túpac de Amaru Inca, cuya finalidad es promover el desarrollo de proyectos urbano integrales en la jurisdicción del distrito de Túpac Amaru Inca, en beneficio de la población de menos recursos económicos.
- 2.2 Con Informe N° 062-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU de fecha 03/10/19, **PGSU** hace suyo el Informe Técnico Legal N° 034-2019/VMVU/PGSU-CG con el cual sustenta técnica y legalmente la suscripción del citado Convenio Marco.
- 2.3 Por Memorándum N° 2389-2019-VIVIENDA-OGPP de fecha 18/10/19, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP hace suyo el Informe N° 419 - 2019-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización y el Informe N° 546 -2019-VIVIENDA/OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, con los cuales opina favorablemente para la suscripción del proyecto de Convenio Marco antes indicado.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 010-2018-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

- Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, crea el Programa Generación de Suelo Urbano.
- Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional entre **VIVIENDA**, a través del PGSU y **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales en la jurisdicción del distrito de Túpac Amaru Inca, brindando soluciones habitacionales y facilitando el acceso a la vivienda; utilizando mecanismos de promoción y facilitación de la actividad privada para la generación de oferta de viviendas de interés social, en beneficio de la población de menos recursos económicos.

#### CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES



6.1 **VIVIENDA**, a través del PGSU, se compromete a:

6.1.1 Brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad del Estado en el distrito de Túpac Amaru Inca y/o de **LA MUNICIPALIDAD** que permitan el desarrollo de proyectos urbanos integrales que conlleven a obtener soluciones habitacionales para las poblaciones con menos recursos, a través de acciones de generación de nuevo suelo urbano, según lo previsto en el Manual de Operaciones del PGSU.

6.1.2 Coordinar la articulación de diversas entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los proyectos urbanos integrales que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco.

6.1.3 Promover y efectuar las gestiones necesarias a efectos que los predios que se identifiquen y sean seleccionados para el desarrollo de proyectos urbanos integrales con fines de vivienda social, cuando correspondan, sean concursados, a través de una entidad competente, con el fin que sean adjudicados a desarrolladores inmobiliarios.

6.1.4 Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y/o legales que se requieran sobre los predios identificados mediante el presente Convenio Marco, conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**, en función de los compromisos que las partes acuerden, en el correspondiente Convenio Específico que suscriban.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



6.1.5 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD**, según corresponda, en todo lo que signifique el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.2.1 Apoyar, según corresponda, en las gestiones para la obtención de los cambios de zonificación, asignación o integración al área urbana, aprobación del planeamiento integral u otros planes urbanos, otorgamiento de licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, incluyendo, de ser el caso, el apoyo en el Levantamiento Catastral con fines de saneamiento, en la obtención de planos y certificados catastrales, en la emisión de certificados de zonificación y vías u otros documentos necesarios que se requieran para lograr el objeto del presente Convenio Marco; así como brindar apoyo en todos los trámites que resulten necesarios y que sean de su competencia.

6.2.2 De implementarse nuevas tecnologías de autoabastecimiento y tratamiento de las aguas residuales, para el éxito del desarrollo del Proyecto Urbano Integral, **LA MUNICIPALIDAD** dará todas las facilidades para el otorgamiento de las factibilidades técnicas de agua y desagüe, así como para la recepción de las obras de las nuevas tecnologías que pudieran utilizarse.

6.2.3 Proporcionar información sobre los predios que podrían ser objeto de intervención por parte de **VIVIENDA**, así como brindar toda información que se requiera en virtud del presente Convenio Marco.

6.2.4 Brindar seguridad de los terrenos a intervenir, a fin de evitar invasiones o actos ilícitos en los mismos, así como brindar el apoyo necesario, según corresponda.

6.2.5 Implementar incentivos respecto a tasas y/o derechos municipales relacionados con los proyectos urbanos integrales que promueva **VIVIENDA**, de ser el caso, y que se ejecuten en el marco del presente convenio, con sujeción al ordenamiento legal vigente.

6.2.6 Apoyar en la difusión de los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas habitacionales a cargo de **VIVIENDA**, así como otorgar facilidades a promotores inmobiliarios, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión de dichos proyectos.

6.2.7 Efectuar y coordinar el acercamiento vecinal pertinente, de ser necesario, con el objeto de lograr un mejor desarrollo del presente Convenio Marco.

6.2.8 Realizar los estudios que se requieran, a través de las entidades públicas y/o privadas, según lo que las partes acuerden; pudiendo suscribir convenios, contratos u otros instrumentos necesarios para tal fin.

6.2.9 Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



escrita de los representantes de las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco.
- 13.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolverlo automáticamente, de mantenerse el incumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días de culminadas.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Marco.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio Marco en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en su parte introductoria.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en su celebración.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



**CLÁUSULA SÉTIMA: CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 7.1 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de Convenio Específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.
- 7.2 Los Convenios Específicos deberán precisar la descripción y el objeto, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 7.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un Convenio Específico que será suscrito por las partes.
- 7.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los Convenios Específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

- 9.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman, en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 9.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de las partes, previo informe de disponibilidad presupuestal, se suscribirán Convenios Específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, el objeto, metas y responsabilidades.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

- 11.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar a un (01) Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio Marco, debiendo comunicar dicha designación en el mismo plazo.
- 11.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada dentro de los diez (10) días calendarios de iniciado el trato directo, deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante su vigencia, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio Marco, en señal de conformidad de su contenido en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los .....14..... días del mes de .....NOV..... del año dos mil diecinueve

Por VIVIENDA



**DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TUPAC AMARU INCA PISCO  
.....  
SANTIAGO JOSE DE LA CRUZ OCHOA  
ALCALDE

**SANTIAGO JOSÉ DE LA CRUZ OCHOA**  
Alcalde  
Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca

